

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO - AUMENTO DE CUOTAS ALIMENTARIA

DTE: SINDY PEÑA DEL TORO en representación de su menor hijo **JUAN DIEGO MERCADO PEÑA**

DDO: DIEGO ARMANDO MERCADO ARRIETA

RAD: 2023-00018-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°29 DEL I TRIMESTRE DE 2023.

Teniendo en cuenta que al interior del plenario consta registro civil del menor Juan Diego Mercado Peña en donde se constata que efectivamente es hijo del demandado y copia del auto aprobatorio de la conciliación judicial surtida en atención a lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.C. de fecha 4 de abril de 2014, llevada a cabo en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, es competente este despacho para conocer la demanda de aumento de alimentos seguida por la señora SINDY PEÑA DEL TORO en representación de su menor hijo en contra del señor DIEGO ARMANDO MERCADO ARRIETA.

Existiendo documento probatorio que demuestra cumplimiento de los requisitos previo de: 1) procedibilidad de la conciliación extrajudicial y 2) cumplimiento de la notificación personal previa o concurrente a la presentación de la demanda dispuesta en el Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022, no se avizora causal que impida su inadmisión.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo reglado en los artículos del 391 y 392 del C.G.P, no existiendo causal que lo inadmita, se

RESUELVE:

1. **ADMITIR**, la demanda de aumento de cuota alimentaria seguida por la señora SINDY PEÑA DEL TORO en representación de su menor hijo en contra del señor DIEGO ARMANDO MERCADO ARRIETA.
1. **CORRER TRASLADO**, de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, con el fin que ejerza su derecho a la defensa. Debiendo remitir la contestación en formato PDF, al correo electrónico institucional: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. **ORDENAR**, a la parte demandante que proceda a notificar a la parte demandada personalmente conforme lo disponen los artículos 292 y 293 del C.G.P en concordancia a los artículos 8 y 9 del Dcto. 806 de 2020 y ley 2213 de 2022. Una vez notificada deberá remitir las respectivas constancias de notificación personal al correo electrónico institucional: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. **NOTIFICAR**, a la Defensora de Familia del centro zonal del I.C.B.F y Comisaria de Familia del municipio de Tenerife (Magdalena), a cerca del proceso de la referencia por estar inmersos derechos fundamentales de menores de edad.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 007

Fecha: 9 de febrero de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS